

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015, en los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-390/15, recibido con fecha 4 de octubre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Navjoa, San Ignacio Río Muerto y Bácum de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, los días 3 y 4 de octubre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1264/2015, de fecha 4 de octubre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio SG-390/15 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0551 de fecha 5 de octubre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 3 y 4 de octubre de 2015, para los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora.

Que el día 5 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 555, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, EMPALME Y GUAYMAS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Formadores de Ministros Preparados, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELIUD MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA FORMADORES DE MINISTROS PREPARADOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA FORMADORES DE MINISTROS PREPARADOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Juárez número 7, entre Vallarta y José Neira, colonia Álamos, municipio de Nogales, Estado de Veracruz, código postal 94723.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles el primero bajo contrato de comodato y el segundo manifestado unilateralmente como propiedad federal, denominados 1.- Formadores de Ministros Preparados, ubicado en avenida Juárez número 7, entre Vallarta y José Neira, colonia Álamos, código postal 94723; 2.- Ebenezer, ubicado en calle Ignacio Ramírez número 51 (antes 43), entre calle Ignacio Zaragoza y Emiliano Zapata, colonia Álamos, código postal 94723, los dos en el municipio de Nogales, Estado de Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Alabar a Dios y darle honra...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Saúl Rosas Medel, Genaro Rosas Medel y Eliud Martínez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Saúl Rosas Medel, Genaro Rosas Medel, Silvia Celis Romero, Eliud Martínez Hernández, Josefina Rosas Carrera, Reina Rosas Carrera, Florencio López Carrera, Isaura Rosas Carrera, Miguel Ángel Medel Rosas, Silvia Claudia Sánchez López, Elías Medel Rosas, Vanessa Evelyn Pérez Ambrosio, Adelina Romero Rosas, Jonathan Rosas Celis, Hortensia Carrera Medel, Herminio Garay Sánchez, Ismael Rosas López y Brenda Ulloa Sandoval.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Eliud Martínez Hernández, Presidente; Elías Medel Rosas, Secretario; Jonathan Rosas Celis, Tesorero; y Reina Rosas Carrera, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Saúl Rosas Medel, Genaro Rosas Medel, Silvia Celis Romero, Eliud Martínez Hernández, Josefina Rosas Carrera, Reina Rosas Carrera, Florencio López Carrera, Isaura Rosas Carrera, Miguel Ángel Medel Rosas, Silvia Claudia Sánchez López, Elías Medel Rosas, Vanessa Evelyn Pérez Ambrosio, Adelina Romero Rosas, Jonathan Rosas Celis, Hortensia Carrera Medel, Herminio Garay Sánchez, Ismael Rosas López y Brenda Ulloa Sandoval.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Independiente de México Fraternidad de Amor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS VIDAL CARMONA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA INDEPENDIENTE DE MEXICO FRATERNIDAD DE AMOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA INDEPENDIENTE DE MEXICO FRATERNIDAD DE AMOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle principal sin nombre, frente a la laguna, identificado como lote 3, comunidad de Arbolillo, municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle principal sin nombre, frente a la laguna, identificado como lote 3, comunidad de El Arbolillo, municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar las buenas nuevas de salvación, difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo basado en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, a través de todos y cada uno de los medios posibles, siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Vidal Carmona.

VI.- Relación de asociados: Carlos Vidal Carmona, Lydia Hernández Cruz, Patricia Vidal Hernández, Dora María Caballero Quevedo y Francisca Caballero Quevedo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Vidal Carmona, Presidente; Lydia Hernández Cruz, Vicepresidente; Patricia Vidal Hernández, Secretaria; Dora María Caballero Quevedo, Tesorera; y Francisca Caballero Quevedo, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Carlos Vidal Carmona y Lydia Hernández Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Adonay Shalom de Mérida, Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA ADONAY SHALOM DE MERIDA, YUCATAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA ADONAY SHALOM DE MERIDA, YUCATAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 72, número 537, entre 65 y 67, colonia Centro, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia Bautista Adonay Shalom de Mérida Yucatán, ubicado en calle 72, número 537, entre 65 y 67, colonia Centro, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Representantes: Luis Gerardo Estrella Santos, Juana Gómez Alemán y José Eladio Hau Pech.

V.- Relación de asociados: Luis Gerardo Estrella Santos, Juana Gómez Alemán y José Eladio Hau Pech.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Luis Gerardo Estrella Santos, Presidente; Juana Gómez Alemán, Secretaria; y José Eladio Hau Pech, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jesús Cano Medina.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia la Viña del Señor en Avándaro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELOY FERNANDO HERNÁNDEZ VÍCTOR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA VIÑA DEL SEÑOR EN AVANDARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LA VIÑA DEL SEÑOR EN AVANDARO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida del Carmen número 227, colonia Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, código postal 51200.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia La Viña del Señor en Avándaro, ubicado en avenida del Carmen número 227, colonia Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, código postal 51200.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Eloy Fernando Hernández Víctor.

VI.- Relación de asociados: Eloy Fernando Hernández Víctor, Israel Vargas Belloc y César Carlos Paz Guerrero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Eloy Fernando Hernández Víctor, Presidente; Israel Vargas Belloc, Secretario; y César Carlos Paz Guerrero, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Israel Vargas Belloc.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana el Lirio de los Valles, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GIL VICTORIA MARÍN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EL LIRIO DE LOS VALLES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL LIRIO DE LOS VALLES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Mártires 14 de abril, número 2, Congregación La Carbonera, municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94720.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Cristiana el Lirio de los Valles, ubicado en calle Mártires 14 de abril, número 2, Congregación La Carbonera, municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94720.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Reino de los Cielos a través de la Fe en nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gil Victoria Marín.

VI.- Relación de asociados: Gil Victoria Marín, María Eugenia Martínez de los Santos, Valentín Martínez Soriano, María Ángela de los Santos de Jesús, Julia Martínez de los Santos, Gabriela Solís Quiroz, Joaquín Hernández Martínez, Fabiana de los Santos Rosas, Flora Bazán Serrano, Marina Déctor Peréa, Luis Maldonado Rivera, Tomasa Peréa Rodríguez y José Déctor de Rosas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Gil Victoria Marín, Presidente; María Eugenia Martínez de los Santos, Secretaria; Valentín Martínez Soriano, Tesorero; María Ángela de los Santos de Jesús, Primera Vocal; y Julia Martínez de los Santos, Segunda Vocal.

IX.- Ministros de culto: Gil Victoria Marín, Francisco Ramírez González, Rafael Zárate Martínez, Abraham Victoria Martínez, Luis Martínez de los Santos y Rafael Maclovio Durán Romero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Avivamiento Pentecostés Getzemani, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO SÁNCHEZ VALDÉZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES GETZEMANI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES GETZEMANI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Vicente Guerrero número 11, localidad de Buenos Aires, municipio de Astacinga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94810.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia de Avivamiento Pentecostés Getzemaní ubicado en calle Vicente Guerrero número 11, localidad Buenos Aires, municipio de Astacinga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94810.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Reino de los Cielos a través de la Fe en nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Sánchez Valdéz.

VI.- Relación de asociados: Francisco Sánchez Valdéz, Rubén Romero Tecpile, José Luis Sánchez Valdéz, Isaías Acahua Tecpile, Jorge Montalvo Sánchez, Lázaro Itehua Ginez, José Tzompaxtle Itehua, Luis Itehua Salas, Nicolás Itehua Sánchez, Ramón Sánchez Tecpile, Julio Tzompaxtle Itehua y Antonio Montalvo Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco Sánchez Valdéz, Presidente; Rubén Romero Tecpile, Vicepresidente; José Luis Sánchez Valdéz, Secretario; Isaías Acahua Tecpile, Tesorero; Jorge Montalvo Sanchez, Primer Vocal; y Lázaro Itehua Ginez, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Francisco Sánchez Valdéz, Ruben Romero Tecpile, José Luis Sánchez Valdéz, Isaías Acahua Tecpile, Jorge Montalvo Sánchez, Lázaro Itehua Ginez, José Tzompaxtle Itehua, Elena González Rosas, Eugenio Chipahua Salas, Esther Mayahua Méndez, Brenda Lechuga Carrera, Jorge Luis Itehua Montalvo, Sergio Quiahua Itehua, Benito de la Cruz Tcohua, Juan Itehua Valdéz, Manuela Itehua Valdés, Constantino Chipahua Salas, Gilberto Sánchez Sánchez, Raymundo Salas Tecpile, Rafael Ramírez Fernández, Juan López Ramírez, José Villa Altamirano, Ene Janel Cano Prado, José Chipahua Macuixtle, Oliver Aguirre Méndez y Lorenzo García Amaya.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Diócesis de Izcalli, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ RAMOS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA DIOCESIS DE IZCALLI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada DIOCESIS DE IZCALLI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Boreal y avenida De Los Océanos, sin número, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la nación, denominado Catedral Santa María de la Anunciación, ubicado en avenida Boreal y avenida De Los Océanos, sin número, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740, relacionado en el expediente de Diócesis de Cuautitlán, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/192/93, como Parroquia de Santa María de la Anunciación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas, por cualquier medio permitido por la ley".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco González Ramos.

VI.- Relación de asociados: José Luis Aguilar Marín, Rubén Alcántara Díaz, Jorge Anaya Espinosa, José David Martín Ávalos Ferreira, Flavio Agustín Ayala Gallardo, Rogelio Blas Reséndiz, Arturo Cano Márquez, Héctor Hugo Cantero Domínguez, Raúl César Casas Maza, Antonio Ceja Rojas, Pedro Centeno Soria, Ramón Chávez Jiménez, Francisco de Haro Díaz, Rubén de Santiago Morales, Jorge Emilio Fragozo Godínez, Abdías Galarza Arroyo, David García Contreras, Raymundo García González, Juan Justino García Jiménez,

Juan Gabriel García Mota, José García Solorio, Pedro Miguel Gómez Torres, Francisco González Ramos, Víctor Francisco Guerrero Maldonado, J. Jesús Hernández Nieves, Elías Jiménez López, Israel Landeros Flores, Juan Manuel Martínez Merlos, Marco Antonio Méndez Ortiz, Víctor Mendoza Terán, Miguel Ángel Meza López, Hugo Raudel Montoya Ontiveros, Noé Ocampo Alarcón, Aroldo Olmos Pérez, Rodrigo Ortega Silva, Diego Pallares Contreras, Tomás Alejandro Patrón Vázquez, Felipe de Jesús Ramos Gómez, Tomás Robles Moreno, J. Jesús Mario Rodríguez Sandoval, Christian Alexander Rojas Pocasangre, Adrián Romero Garcilazo, José Ruiz García, David Santos Gómez, Gregorio Sierra Torres, Juan Salvador Téllez Gómez, Jesús Alfredo Torres González, Raymundo Tovar Almaraz, Rafael Tovar Piña, Rodolfo Varelas Fuentez, Javier Vázquez Aguilar, Francisco Velásquez Martínez, José Rurico Vergara Hernández y Huberto Villagómez Mendoza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Curia Diocesana”, integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco González Ramos, Obispo Diocesano; José Rurico Vergara Hernández, Vicario General; Arturo Cano Márquez, Ecónomo Diocesano; David Santos Gómez, Vicario Episcopal Territorial; Juan Manuel Martínez Merlos, Vicario Episcopal Territorial; Rubén Alcántara Díaz, Vicario Judicial; y Juan Gabriel García Mota, Secretario Canciller.

IX.- Ministros de culto: José Luis Aguilar Marín, Rubén Alcántara Díaz, Jorge Anaya Espinosa, José David Martín Ávalos Ferreira, Flavio Agustín Ayala Gallardo, Rogelio Blas Reséndiz, Arturo Cano Márquez, Héctor Hugo Cantero Domínguez, Raúl César Casas Maza, Antonio Ceja Rojas, Pedro Centeno Soria, Ramón Chávez Jiménez, Francisco de Haro Díaz, Rubén de Santiago Morales, Jorge Emilio Frago Godínez, Abdías Galarza Arroyo, David García Contreras, Raymundo García González, Juan Justino García Jiménez, Juan Gabriel García Mota, José García Solorio, Pedro Miguel Gómez Torres, Francisco González Ramos, Víctor Francisco Guerrero Maldonado, J. Jesús Hernández Nieves, Elías Jiménez López, Israel Landeros Flores, Juan Manuel Martínez Merlos, Marco Antonio Méndez Ortiz, Víctor Mendoza Terán, Miguel Ángel Meza López, Hugo Raudel Montoya Ontiveros, Noé Ocampo Alarcón, Aroldo Olmos Pérez, Rodrigo Ortega Silva, Diego Pallares Contreras, Tomás Alejandro Patrón Vázquez, Felipe de Jesús Ramos Gómez, Tomás Robles Moreno, J. Jesús Mario Rodríguez Sandoval, Christian Alexander Rojas Pocasangre, Adrián Romero Garcilazo, José Ruiz García, David Santos Gómez, Gregorio Sierra Torres, Juan Salvador Téllez Gómez, Jesús Alfredo Torres González, Raymundo Tovar Almaraz, Rafael Tovar Piña, Rodolfo Varelas Fuentez, Javier Vázquez Aguilar, Francisco Velásquez Martínez, José Rurico Vergara Hernández y Huberto Villagómez Mendoza.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.